

Fecha: Julio 16 de 2025.
Hora de inicio: 10:30 am.

Comisión	Segunda o de Presupuesto y Asuntos fiscales.
Tema:	Análisis en primer debate del proyecto de Acuerdo 027
Procedencia:	Secretaría de Educación
Ponente:	JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA
Resumen con hechos relevantes:	Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir Compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2026.

- VERIFICACIÓN DE QUORUM.

Concejal	Asistencia		Comisión de Presupuesto	
	SI	NO		
CARLOS MANUEL URIBE M	X			
GONZALO MESA OCHOA	X			
JUAN PABLO MONTOYA		X		
JUAN CARLOS VELEZ MESA		X		
ALEJANDRO SANCHEZ		X		
JUAN FERNANDO URIBE		X		
MARIA TERESA ALVAREZ		X		

Hay 2 concejales presentes y 5 se encuentra ausentes.

Lectura del proyecto de acuerdo y sus anexos.

Proyecto de Acuerdo N° 027 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAS AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2026 CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

La Secretaria General del Concejo hace lectura del proyecto de acuerdo 027 de 2025. Concepto Jurídico y Concepto Fiscal. En primer debate.

Interviene el Vicepresidente GONZALO MESA OCHOA.

Le pido a la secretaria de educación nos cuente el fin de este proyecto.

Interviene la Secretaria de Educación JAZMIN ANDREA

Muy importante para la Secretaria de Educación y venimos trabajando en este tema hace aproximadamente dos meses, que es la fecha usual en la que empezamos a revisar todos los temas contractuales necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo, es por este motivo que traemos al concejo y a la comisión, los contratos que requerimos de vigilancia, aseo, auxiliares administrativos, transporte escolar y conectividad para las 14 instituciones educativas y las 22 sedes que tenemos en este momento en operación en el municipio de envigado. Y en lo que tiene que ver con el transporte para la zona rural del municipio de Envigado.

Reiterar que las prestaciones de estos servicios son indispensables para el adecuado desarrollo de las jornadas escolares, las base normativa acabaron de escucharla, de motivos como en los conceptos como en la exposición de motivos, cabe reiterar que en el marco del plan de desarrollo en la línea 2, nodo 2.1, programa 2.1.6, proyecto 2.1.6.1 prestación del servicio educativo que es un proyecto estratégico además porque hace parte de ese derecho fundamental que tienen nuestros estudiantes de tener acceso y en condiciones de calidad al servicio educativo.

El servicio de vigilancia que ustedes saben es un servicio ininterrumpido, durante todos los días del año, para las sedes ducativas, es una inversión considerable, ustedes ven que tiene fuente de financiación desde el sistema general de participación y también desde recursos del municipio, y el propio de libre destinación.

Lo que tiene que ver también con el transporte escolar para la zona rural, indispensable en la institución Palmas, Perico, Martin Eduardo Ríos y Cruz del Porvenir, además del servicio que prestamos para la Morena, nuestros niños requieren del transporte y lo tienen desde el primer día de manera ininterrumpida.

Interviene el Concejal JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

Yo estuve hablando con el asesor jurídico y la asesora financiera de la secretaria de educación porque tengo una inquietud, y es si bien las vigencias futuras excepcionales que se plantean aquí por un monto de \$630 millones es un monto relativamente pequeño, en comparación con el resto de las vigencias futuras ordinarias, que para mí es importante que me expliquen porque las telecomunicaciones se pueden considerar unas vigencias futuras excepcionales. Si bien ya me justificaron el por qué pueden serlo, basado en la ley 1483 de 2011 que así lo menciona, quisiera se les expusiera a los demás concejales la razón por la cual el servicio de internet y las telecomunicaciones pueden ser unas vigencias futuras excepcionales.

Interviene el Presidente de Comisión CARLOS MANUEL URIBE MESA.

Siempre ha existido una inquietud acá concejal JUAN PABLO, sobre ese tema porque pareciera que todo fuera excepcional y pareciera como si todo fuera vigencia futura, hay ordinarias y excepcionales, en ese punto específico doctora DOLLY para efectos de la plenaria y si acá la secretaria quiere aclarar lo relacionado con el tema de las telecomunicaciones, bienvenida la aclaración pero si quisiéramos que desde la parte legal el concejo municipal en plenaria tenga un concepto acerca de ese punto.

Yo quisiera preguntar si estas vigencias futuras son para el año 2026, y si hace referencia al contrato de vigilancia.

El 25 de junio se aprobó la reforma laboral 2466 y esa reforma trajo consigo, unas modificaciones en el tema de jornada laboral y de recargos, la jornada laboral a partir de ayer

COPIA CONTROLADA

ya es de 44 horas, el próximo año será de 42, automáticamente eso genera uno recargos, horas extras, recargos nocturnos, festivos, la pregunta es, ¿eso está presupuestado? Y si ustedes tuvieron en cuenta la tarifa de la Superintendencia porque hay un desfase, que no vayan a tener inconvenientes con eso, porque entre la tarifa de la superintendencia de vigilancia porque las personas que se desempeñan en el sector de vigilancia, en el sector salud tienen una regulación especial, que no vaya a ser que después que resulte ganadora del proceso de licitación o de contratación venga a decir que hay un desfase porque no habría lugar a ajustárselo, usted se la gano en franca lif y ese era el valor que se estaba licitando.

Mucho cuidado con este tema si está presupuestado, si se tienen en cuenta los desbalances que hay entre la tarifa de la superintendencia y lo que dice la reforma, que son dos cosas completamente distintas, para que lo tengan en cuenta y vengam después un proyecto de acuerdo porque hay que ajustarle el valor al que gano el contrato porque no habría lugar. Importante hacer esa claridad para que los concejales de la comisión tengan claridad.

Señora secretaria tengamos en cuenta la presencia de los concejales ALEJANDRO SANCHEZ, JUAN FERNANDO URIBE

Interviene el Asesor de Jurídica FERNEY GARCIA

Unas cosas son unas vigencias futuras ordinarias, y otras las excepcionales, las vigencias futuras ordinarias son aquellas que son más amplias, y son para ejecutar proyectos de inversión y funcionamiento, no siendo así con las excepcionales que solo son las de inversión, en este caso no se reúsa la literalidad del derecho, sino que es un poco más amplio, por eso es que se emplea la figura.

Gracias por la consulta elevada por el concejal JUAN PABLO, para que en esta corporación quede claro la diferencia entre ambas vigencias futuras, como lo decía el compañero Ferney unas son las ordinarias que aplicarían en este caso para aseo, vigilancia, auxiliares administrativa y transporte escolar, dado que la fecha de terminación es próxima, es del 26 de agosto de este año, recuerden que el año pasado estuvimos en esta misma discusión por estas fechas y básicamente estas ordinarias podrían aplicar para funcionamiento o inversión, pero por la temporalidad de fecha de finalización de los contratos, nos obliga inmediatamente a pasarlas como ordinarias, y por el segundo atributo que nos explica la norma, que debe de ejecutarse mínimo el 15% o más del valor total, en este caso como arrancaríamos el 27 de agosto de este año con varios de los contratos, serian ordinarias y la excepcional únicamente para \$630 millones de pesos, para lo contenido en gastos de conectividad wifi de nuestras instituciones educativas oficiales y enmarcadas en la norma que nos dice el compañero asesor jurídico 1483 de 2011.

Básicamente el atributo de ellas es porque arranca en la vigencia posterior, es decir necesitamos establecer desde aquí una disponibilidad presupuestal bajo vigencias futuras que me permita a mi sobrepasar o hacer una excepción a ese principio presupuestal de la anualidad que nos indica que no debe de haber un gasto que este por fuera de la vigencia fiscal, primero de enero a 31 de diciembre, pero efectivamente las vigencias futuras son una excepción, por lo cual nosotros necesitamos apalancarnos de esta modalidad de esta figura que nos permite la norma para no privar de la educación con calidad en todas las instituciones bajo nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es por esto que año tras año traemos este proyecto de acuerdo, uno porque no contamos al inicio de la vigencia con la disponibilidad presupuestal completa desde el primero de enero. Dos, porque los contratos bajo las diferentes modalidades y el tema contractual interfieren en las fechas de finalización de cada uno de los contratos, y tres obedientes también a nuestros procesos de planeación.

Con respecto al tema que tocaba el concejal CARLOS MANUEL se tiene contempladas en la propuesta económica de cada uno de los oferentes aplicables para el tema de aseo y vigilancia la diferenciación uno desde el 1 de enero hasta el 14 de julio y la segunda oferta económica desde el 15 hasta el 31, dada la diferenciación en cuanto a la normativa y la circular que saca la superintendencia de vigilancia y también la parte de aseo por esta reforma laboral, se tiene en cuenta, no vamos a traer a futuro ningún proyecto de acuerdo que modifique o que trate de subsanar algún fallo o algún vacío presupuestal en este ámbito.

Interviene el Presidente de Comisión CARLOS MANUEL URIBE

Procedamos doctor GONZALO a escucharlo y posterior al doctor JUAN PABLO.

Interviene el Concejal GONZALO MESA OCHOA

Tengo una inquietud que no se mencionó en este proyecto de acuerdo, y no podemos olvidar que el año entrante hay ley de garantías, porque hay elecciones, en este proyecto no se menciona esto, pero igual aplica porque viene ley de garantías y de una vez se hacen los contratos antes de que lo coja esa ley de garantías.

Interviene el Concejal JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

Quisiera leer aspectos clave de la ley 1483 de 2011, para que blindemos esa vigencia futura excepcional, lo primero es que la ley 1483 de 2011 dice que la ley regula la posibilidad de que las entidades territoriales adquieran compromisos financieros que afectaran presupuestos de años futuros sin que esos compromisos tengan que estar totalmente financiados en el año en que se autorizan, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos;

Para aprobación de vigencias futura, las entidades territoriales deben de cumplir con los criterios como la declaración de importancia estratégica del proyecto. Ahí es muy importante FERNEY, que nos diga si es necesario hacer una declaratoria de importancia estratégicas para este proyecto de acuerdo, que haya un estudio técnico que justifique la necesidad del proyecto, pues el estudio técnico lo tiene que haber, señor presidente, dado que se necesita el internet y los servicios tecnológicos para la prestación del servicio.

Que el proyecto esté inscrito y viabilizado en los bancos de proyectos, yo veo que, en el proyecto de acuerdo, vienen unos anexos que se incluye el certificado de viabilidad del banco de programas y proyectos emitidos por el departamento administrativo de Planeación, que garantiza que se cumple con la normatividad para una vigencia futura excepcional.

La ley establece inclusive señor presidente que proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social, educación, salud, agua potable y saneamiento básico son prioritarios, para la autorización de vigencias futuras excepcional.

Yo creo que el proyecto de acuerdo está debidamente justificado para hacer una vigencia futura excepcional, pero hay una que quiero que me aclare asesor jurídico, y es si es necesario que en el acta del CONFIS aparezca que tiene que ser declarado de importancia estratégica o no para ser aprobado en esta comisión y que nosotros procedamos con la votación.

Interviene el Asesor Jurídico FERNEY GARCIA

Como lo hablamos ahora, la norma es clara establece el supuesto que en el evento en que se requiera declarar la importancia estratégica, cuando dice la norma y el supuesto de la normativo, que se debe declarar de importancia estratégica y que paralelo a eso lo tiene que

firmar todos los secretarios de despacho, es cuando las vigencias futuras en su modalidad de excepcionales van a superar el periodo de administración, es decir el cuatrienio, en este caso, no estamos en presencia de esto, porque únicamente van a ser vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal 2026, en este caso no sería requisito, toda vez como lo indiqué, no va a superar el presente periodo de administración. En este caso no hay necesidad, e incluso a manera de orden cronológico, en cierto momento lo hicimos en la administración anterior, que eran vigencias futuras excepcionales de la secretaria de salud, para todo lo que tiene que ver con la población no asegurada que se superó el periodo de administración, y que en ese caso si se empleó esa posibilidad, y que se hizo en su momento declarando esa importancia estratégica porque superaba el anterior periodo de administración en este caso como es una nueva vigencia no se requiere como lo mismo para proceder al uso de la figura en su modalidad de vigencias futuras excepcionales, para este caso.

Interviene el Concejal JUAN FERNANDO URIBE RESTREPO

Tengo entendido que estos contratos se van hacer por medio de la empresa Desur, va a continuar con esa figura como la venimos desarrollando, Desur es quien contrata directamente con la empresa de vigilancia y con la empresa de aseo.

No se doctora JAZMIN, no sé si usted también interviene a la hora de negociar esos pliegos de contratación en cuanto a los derechos y deberes que deben de tener los contratista, el cuerpo de vigilancia y de aseo porque se siguen presentando situaciones difíciles con los vigilantes, sobre todo la empresa de vigilancia, que últimamente me han venido colocando algunas sugerencias, angustias, necesidades, por ejemplo si el contrato es con la empresa Desur y el contrato es para las instituciones educativas del municipio, por qué razón la empresa de vigilancia tiene que trasladarlos a Medellín, a Itagüí, a Sabaneta, a otros municipios del valle de Aburra, eso no tiene explicación, incluso creo que es ilegal, no soy abogado pero si ellos firman un contrato con la empresa de vigilancia para prestar los servicios a las instituciones educativas de envigado y eso queda por escrito dentro del contrato, porque razón los trasladan para otros municipios. Ahí si tenemos que ser muy exigentes doctora JAZMIN, ojalá usted pueda participar de esa negociación, no solo Esteban Salazar sino usted también doctora, como representante de la secretaria de educación para que garanticemos a nuestros vigilantes y a nuestro cuerpo de aseo todos esos derechos y deberes que tienen que tener ellos como prestadores del servicio.

Interviene la Ponente JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

Me parece importante la intervención que hace el concejal JUAN FERNANDO, porque nosotros tenemos que dejar claro en esta comisión de que estamos autorizando unas vigencias futuras, no estamos autorizando un convenio con Desur, porque eso tiene que quedar claro, solo estamos autorizando un recurso para una destinación concreta, porque no podemos nosotros desde aquí avalar la contratación de ningún oferente y quisiera preguntar si estas vigencias futuras saldrán directamente a concurso, o como se harán vigencias futuras.

Interviene la Secretaria de Educación JAZMIN ANDREA VASQUEZ

Doy respuesta al Concejal JUAN URIBE, nosotros tenemos el vínculo contractual para lo que tiene que ver con vigilancia con Desur y para lo que tiene que ver con aseo con Enviaseo, ellos a su vez hacen una contratación con una empresa, pero es importante aclarara que es la empresa quien suministra el personal, que va a prestar el servicio, y el personal que presta el servicio está vinculado a la empresa que a su vez está contratando tanto Desur como Enviaseo, ellos cumplen con toda la normatividad legal y vigente, pero no quiere decir que esa empresa que tiene contratada Desur y que a su vez presta el servicio a la secretaria de Educación, va a establecer en los contratos de los vigilantes o del personal de aseo, que están

exclusivamente ligados a determinado lugar, y voy a explicar esto porque por ejemplo en lo que tiene que ver con el personal de vigilancia, nosotros no requerimos de todo el personal en tiempo de receso escolar igual al que requerimos cuando nuestros estudiantes están en las instituciones educativas, que adicionalmente hacemos rondas, otro tipo de medidas que implementamos, pero eso no quiere decir que el personal como no va a estar en la institución educativa va a salir, ese personal queda a disposición de la empresa que le contrato para ubicarlo donde corresponda, otros casos son cuando hay novedades administrativas en el personal de vigilancia, ningún vigilante esta exclusivamente ligado a ningún personal de aseo, Este exclusivamente ligado a un sitio en específico, además eso corresponde a la empresa de vigilancia que es supervisada tanto por Desur como por la secretaria de educación como por el tipo de modalidad contractual que nosotros tenemos con ellos.

DANIELA

Adicional si tiene algún caso lo podemos manejar directamente con las secretarías de educación para verificar los términos y ver dónde está el bache en la información como lo dice la secretaria de despacho, el servicio se contrata educación bajo prestación del servicio, no bajo contratación de personal, esto como primero.

Dos, el sitio de operación es el municipio de envigado, no una institución educativa en particular o un CDI, cuando nuestro convenio finaliza y a su vez el de nuestro aliado, con su contratación bajo su régimen especial, ya ese personal queda a disposición de su contratante, mientras nosotros sacamos también la otra contratación, que por eso estamos en este momento Para continuar sin interrupción alguna, ni siquiera de un solo día el contrato y poderlo llevar hasta la próxima vigencia.

Yo quiero fortalecer lo que dice JUAN FERNANDO, es que cuando se firma un contrato con una empresa, la empresa firma un contrato para prestar un servicio, en el municipio de envigado, y contrata a unas personas bajo ese contrato para el municipio de envigado, y luego termina mandando los vigilantes para Medellín, Caldas, y cuando se contrato era para ejecutar un contrato en la ciudad de envigado pienso que a eso si le tienen que poner atención, y tienen que ser más rigurosos y exigentes con el contratista porque vamos a ser claros, no hay nada más difícil que controlar ... porque las empresas de vigilancia hacen lo que les da la gana, y aquí tenemos que empezar a ser serios con el tema, como se les hace seguimiento y supervisión a las empresas de vigilancia, para que de verdad se ajuste a lo que de definitivamente se contrató con ellos.

Interviene la Secretaria de Educación JAZMIN ANDREA VASQUEZ

¿Simplemente para dejar claro que la seriedad en la supervisión desde lo contractual y el alcance que tiene la supervisión siempre se ha tenido desde la secretaria de educación con el personal que se designa para ello, lo que no quiere decir que yo le pueda imponer al contratista ciertas situaciones que no corresponderían, porque por eso lo estoy contratando no? Para imponerle lo que yo quiera y donde lo quiera ubicar y como lo quiera ubicar, que nosotros le hacemos el seguimiento, si le hacemos el seguimiento, al complemento de todo lo legal, también le hacemos el seguimiento y estamos haciendo supervisión, porque, aunque sea Desur, por ejemplo, o Enviaseo el que contrata directamente, si es de nuestro resorte la prestación del servicio, y el alcance nuestro va incluso hasta verificar las acciones las actividades de ese contratista que tanga Desur o que tenga Enviaseo, y lo asumimos, con seriedad y de acuerdo al marco normativo, pero hay alcances que no corresponden a la función de supervisión y en eso si somos nosotros muy cuidadosos para no hacer lo que no nos corresponde, que es la claridad que quiero dejar.

Interviene el Concejal JUAN FERNANDO URIBE RESTREPO

Doctora no es extralimitarnos en las funciones contractuales, pero si rigurosamente hacerle seguimiento, porque hemos visto y con evidencias porque las tenemos, cuando un personal de la empresa de Medellín viene acá y ocupa las plazas acá en envigado, sabiendo que acá hay personal del contrato de Envigado, nuestros vigilantes los trasladan para Medellín y acá vienen y ocupan las plazas el personal de la empresa, porque no es posible que personas de otros municipios, vengan y ocupen en las instituciones educativas. No entiendo la justificación que usted nos da diciendo que cuando salen los niños a vacaciones no es el mismo personal, que necesitan de vigilancia, pero entonces explíqueme porque vigilantes de otros municipios, ocupan las plazas en las instituciones educativas.

interviene el Concejal JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA.

El Concejal Ponente hace lectura de su Ponencia.

Interviene el Concejal CARLOS MANUEL URIBE MESA.

Sometámosla a votación la ponencia positiva.

Concejal	Votación Ponencia.		Comisión de Presupuesto	
	SI			
CARLOS MANUEL URIBE M	X			
GONZALO MESA OCHOA	X			
JUAN PABLO MONTOYA	X			
JUAN CARLOS VELEZ	X			
ALEJANDRO SANCHEZ	X			
JUAN FERNANDO URIBE	X			
MARIA TERESA ALVAREZ	X			

7 Concejales votan positiva la ponencia.

Interviene el Concejal CARLOS MANUEL URIBE MESA.

Es aprobada la ponencia positiva.

En consideración para votación el proyecto de acuerdo.

Concejal	Votación Proyecto de acuerdo		Comisión de Presupuesto	
	SI			
CARLOS MANUEL URIBE M	X			
GONZALO MESA OCHOA	X			
JUAN PABLO MONTOYA	X			
JUAN CARLOS VELEZ	X			
ALEJANDRO SANCHEZ	X			
JUAN FERNANDO URIBE	X			
MARIA TERESA ALVAREZ	X			

7 Concejales votan positivo el proyecto de acuerdo.

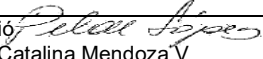
COPIA CONTROLADA

Interviene el Concejal CARLOS MANUEL URIBE MESA.

Aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo 027 de 2025 pasa a la secretaria general para que con la mesa directiva se programe sesión plenaria para su aprobación.
Siendo las 11:47 damos por terminada la comisión del día miércoles 16 de julio de 2025.



Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General
Concejo Municipal

 Transcribió Nombre: Catalina Mendoza V. Cargo: Profesional Universitaria CT	 Revisó Nombre: Dolly María Quintero Betancur Cargo: Secretaria General	 Aprobó Nombre: Dolly María Quintero Betancur Cargo: Secretaria General
--	---	---